

. A conocer los asuntos tratados en los Consejos de Gobiernos, que se podrán consultar, el extracto de los mismos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y en el Portal web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Los establecidos en el apartado V, Derecho a presentar documentos, de la Carta de Derechos de los ciudadanos con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

. A presentar en cualquier registro de entrada de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla documentos dirigidos a cualquiera de sus órganos, de la Administración General del Estado, de cualquier Comunidad o Ciudad Autónoma o de una Entidad local, de acuerdo con el Reglamento de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa vigente de aplicación.

. A realizar en cualquier oficina de registro de documentos el cotejo de las copias que se aporten a un procedimiento previa comprobación con el original, de cualquier documento que haya de presentarse ante la misma, independientemente de cual sea la Administración que lo hubiera expedido, de acuerdo con el Reglamento de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa vigente de aplicación.

. A presentar por fax cualquier tipo de documento, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento regulador del Registro de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa de aplicación.

. A presentar a través del Registro Telemático y durante las 24 horas del día cualquier tipo de documento, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento regulador del Registro de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa de aplicación.

- Los establecidos en el apartado VII, Derecho a presentar quejas y sugerencias, de la Carta de Derechos de los ciudadanos con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

. A presentar en la forma que desee quejas o sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Los establecidos en el artículos 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

. A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

. A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del Ordenamiento Jurídico.

. A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

. A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

. Al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes.

. A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

- Los establecidos en el artículos 38 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: